



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingeniero N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 26 ABR 2023

DICTAMEN N° 221

Ref.: E 10-2023-534-Ae. L. P. N° 48/22. Obra: "Construcción de 88 Viviendas en Machagai-Chaco" GRUPO 1 (44 Viviendas) - Resolución del IPDUV N° 765/32/2022.

// - CALIA DE ESTADO

Al

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VUELVA, este expediente que consta de veinte (20) e-partes, excluida la presente, haciéndose saber que se ha tomado intervención en el expediente: E10-2022-2617Ae, en el cual obran agregadas las constancias de las publicaciones efectuadas del llamado a licitación, a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo, como el correspondiente apto dominial, físico y de localización del inmueble en el cual se va a ejecutar la obra.

A e-parte 1, obra copia de Resolución del IPDUV N° 765/32/2022, autorizando el llamado a Licitación Pública.

A e-parte 2, consta agregada copia de Acta Notarial N° 171 de Apertura de Ofertas, realizada en fecha 25 de noviembre de 2022.

A e-parte 3, obra Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante la cual conforme los fundamentos expuestos, recomienda se adjudique el Grupo 1 (44 Viviendas) a la Empresa: V.M.F. S.R.L. por Dos Millones Setecientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con Noventa y Siete Unidades de Viviendas (2.705.480,97 UVIs) equivalente a la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con Noventa y Dos Centavos (\$ 432.335.858,92). Surgen, adjuntos informes favorables producidos por los integrantes de la citada Comisión.

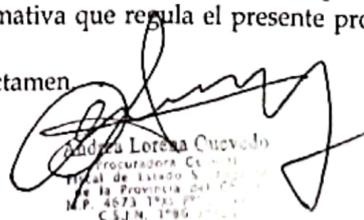
A e-parte 13, obra Anteproyecto de Resolución de Adjudicación y Anexos I (detalle de adjudicatarios por cada Grupo) y II (Modelo de Contrato de Obra Pública). Del proyecto citado- en los *Considerandos* párrafo sexto- se menciona que el organismo licitante se encuentra tramitando ante la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación la NO OBJECION FINANCIERA para la obra. La parte Resolutiva establece en el artículo 3°, que la suscripción de los correspondientes contratos de obra (anexo II) queda supeditada a la remisión de la referida no objeción financiera.

A e-parte 15, obra dictamen emitido por la Directora de Asesoría de Obras Públicas de la Gerencia Legal y Técnica del IPDUV Dra. Mónica Laura Sbardella, quien realiza observaciones relacionadas a la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar expedidos por ATP y el Certificado de Habilitación para Licitaciones, los que deberán ser actualizados por la adjudicataria, al momento de la suscripción del respectivo contrato. Considera, por lo demás "...que se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la Ley de rito N° 1182 K para cada proceso de selección llevado a cabo en el marco de la obra ... quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la licitación...".

A e-parte 19, el Sr. Contador General de la Provincia informa que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Por lo expuesto, teniéndose en cuenta las observaciones efectuadas a e-parte 15, prosígase el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen


Dra. Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado N.º 1
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 1990
C.S.J.N. 1990